

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2019 01883 00

Que por auto del 5 de febrero de 2020 (fl.155) corregido a través de providencia de calenda 3 de marzo de la misma anualidad (fl. 157), se profirió mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **CRISTIAN FARID DIAZ MUÑOZ Y GRUPO FERRETERO SOLUFER S.A.S**, por la suma contenida en el pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, los demandados, se notificaron de la orden de apremio y su corrección en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 800.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ruth Sánchez Gómez*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 49 fijado hoy <b>09 JUL 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría